Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA

Padron, y Repartim.to del Millon, Alcavalas, Zientos, y demas impuestos, en este año de 1740.

En la Villa de Archena, en Veinte y siete de Junio mill setecientos y quarenta, a.s los Señores Pedro Bitto Rino de Campos, y Martin de Luna Alcaldes Hordinarios; Fran.co de Luna Vicente, y Juan Nuñez Miñano, Regidores, Consejo Justicia y Regim.to de esta dha, Villa por Su Mag.d, Juntos en forma de Ayuntam.to, para tratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de S. M. y Vien de esta Republica = Dixeron que atento esta Villa y sus Vecinos se allan acopiados, con la parte de S. M. por los derechos de Millones, Alcavalas, Zientos, nuebos impuestos, y demas agregados, en un mill y Zien Reales Vellon, Pagados en tres Plazos, iguales, en cada un año; y ser cumplido el tercio fin de Abrill de este, y ser necesario hacer el repartimiento de dha, cantidad, entre los Vecinos de esta dha, Villa, y su jurisdicion considerando los caudales, Comercios, trattos y consumos, de cada uno segun se manda por las R.s instruciones, agregando a dha. cantidad nuebe Reales de las thomas de Razon de las cartas de Pago que se dan, en la contaduria y thesoreria de Su Mag.d que a de sacar el cobrador de este Padron, y settenta y cinco Reales y medio dros. de dho. Cobrador, Regulado a seis por Zientos y Nobenta de los de el presente escrivano, por la ocupac.n y trabajo de formarlo, sus quentas, y Borradores, con la de sacar copia de el que todas estas dhas Partidas a una suma componen un mill Dozientos, Cinquenta y quattro Reales y diez y siette maravedis Vellon; Dejando por

Se deve pagar p.r los Cobradores Veinte y quatro R.s y treinta Mrs. de mas repartidos q.e no haverlos aplicado a beneficio de este Comun